



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez de mayo de dos mil veintiuno

Radicado: 2019-01416

Decisión: Ordena notificar.

Del estudio del expediente se observa que el deudor tiene por cónyuge a la señora Odilia Hincapié García, por lo tanto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 564 del Código General del Proceso y según lo advertido en auto del 15 de diciembre de 2020, se ordena que por Secretaría se adelante la notificación por aviso de la señora Hincapié García al correo electrónico odihincapiegarcia@gmail.com.

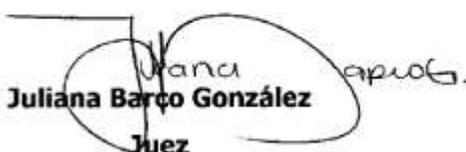
En el aviso que remita se debe indicar su fecha y la de la providencia que se notifica, la identificación de este juzgado, su naturaleza, el nombre de las partes, y deberá ir acompañado de copia informal de la providencia que declaró la apertura del proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante de Ayder Berrio Puerta. Igualmente, en aras de garantizar la debida comunicación entre el juzgado y las partes se les deberá indicar que para conocer del proceso y actuar dentro del mismo deberá comunicarse con el Juzgado a través del correo institucional cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co, y debe expresarse que la notificación se entenderá surtida una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos.

En el evento de que no se pueda notificar la apertura del proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante de Ayder Berrio Puerta por medios digitales, se hará en la dirección física de conformidad con el artículo 292 del CGP, sin embargo, en este evento le corresponde a la liquidadora remitir el aviso que confeccione el juzgado. Se le indicará a la cónyuge que toda vez que

no es posible acudir al despacho, por cuanto se necesita cita previa para la entrada al edificio, deberá comunicarse con el despacho a través del correo electrónico cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co o al teléfono fijo 232 09 09 o celular 315 416 07 96, para acceder al expediente digital.

Finalmente, se incorpora la constancia de notificación por aviso de los acreedores, realizada por el Despacho. Una vez venza el término de notificación se continuará con la etapa procesal correspondiente.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, _11 de mayo de 2020, en

la fecha, se notifica el auto

precedente por ESTADOS N° __,

fijados a las 8:00 a.m.

Jz

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**012286beaf14f7d58c069a39ca8ac71b8fddd7fb70b2eb9fd634ca08b45
2578c**

Documento generado en 10/05/2021 11:42:27 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>